



Reglamento de régimen interior del Club Caní La Cala

Reunida la asamblea general de socios, en fecha 3 de diciembre de 2011, se aprueba el presente reglamento, que regula el funcionamiento interno del Club Caní La Cala.

Exposición de motivos

El presente reglamento, se elabora dentro del marco legal de los Estatutos vigentes del Club, para desarrollar aspectos de funcionamiento específicos y regular: El funcionamiento de las instalaciones del Club, el uso de la pista y el material, los derechos y deberes de los socios e invitados, las comisiones que se puedan constituir, las responsabilidades de las figuras de control que se puedan crear, así como cualquier otra cuestión interna que pueda afectar directa o indirectamente al buen funcionamiento del mismo Club.

De los pagos

Art. 1.- Solo se considerará socio a efectos de voto y voz al miembro del Club que este al corriente de pago de las cuotas. Los socios que estén exentos de pago de cuota, en las reuniones, asambleas y votaciones, tendrán derecho a voz pero no a voto.

Art. 2.- El pago anual de las cuotas se efectuara entre los días 1 y 30 de Enero. Si algún socio ingresa en el segundo semestre del año deberá hacer efectivo el importe del 50% de la cuota y el 50 % del seguro, según los precios aprobados para el año en curso.

Art. 3.- La persona que quiera ingresar como socio del Club, podrá asistir dos días a las sesiones de entrenamiento en concepto de prueba. A partir del tercer día de asistencia a las clases deberá de hacer efectivo el importe de la cuota correspondiente para poder continuar asistiendo a las clases.

Art. 4.- Todo socio del Club estará obligado a satisfacer el importe de las derramas que puedan surgir para el mantenimiento del Club y que hayan aprobado en la asamblea general de socios.

Art. 5.- El socio que en fecha 30 de Enero o en el caso de los que ingresen en otras fechas del año, y a los tres días, no haya hecho efectivo el importe de la cuota, no tendrá derecho a hacer uso de las instalaciones y/o material del Club.

Art. 6.- Todo socio puede afiliar a familiares de primer grado, que solo pagaran el 25% de la cuota, disfrutando de los mismos derechos del resto de socios. Los hijos de los

socios menores de edad podrán ser socios del Club de forma gratuita hasta llegar a la mayoría de edad, sin voz ni voto.

Art. 7.- Se crea la figura del socio simpatizante. Podrá ser socio del Club cualquier persona o entidad aunque no tenga perro. Deberá satisfacer el importe de la cuota, pero no el importe del seguro si no tiene perro y tendrá voz y voto en las asambleas y reuniones.

De las instalaciones, material y uso de pista

Art. 8.- Todos los socios al corriente de pago tienen derecho a utilizar las instalaciones y material del Club y el deber de conservarlo.

Art. 9.- Los socios tienen la obligación de mantener limpia la pista de adiestramiento y recoger las deposiciones que puedan dejar sus animales.

Art. 10.- Los guías de perros tienen la obligación de cumplir las normas de seguridad con su perro que le sean impuestas por instructores o comisarios de pista. De no cumplirlas el instructor o comisario de pista podrá expulsarlo de la sesión.

Art.11.- Ningún perro podrá circular suelto por las instalaciones del Club sin permiso expreso del instructor o el comisario de pista.

Art. 12.- Si un socio quiere realizar entrenamiento libre en la pista, deberá pedir autorización al instructor o al comisario de pista.

Art. 13.- Cuando el instructor observe que un perro se muestra excesivamente violento con otros perros o personas podrá separarlo del grupo o derivarlo a otra sesión específica al su comportamiento.

Art. 14.- Los guías de perros catalogados potencialmente peligrosos deberán tener la licencia y seguro al corriente, en caso contrario el comisario de pista o instructor podrán prohibirle la entrada a la pista aunque este al corriente de pago.

Art. 15.- Queda totalmente prohibida la entrada a pista de:

- a) Perros enfermos o en condiciones higiénico-sanitarias deficientes.
- b) Perras en celo.
- c) Perros que no tengan la cartilla de vacunación al día.

Art. 16.- Los socios deberán participar, cuando sean requeridos, en la limpieza, reparación y mejora de las instalaciones, así como en la organización de los actos que pueda realizar el club.

Art.17.- Cuando entre un nuevo socio, tendrá la obligación de cumplimentar la ficha de ingreso. Una vez analizada el responsable de secciones decidirá a que grupo se incorpora, según las habilidades o problemas del perro. El responsable de secciones facilitará la ficha del animal al instructor que le corresponda y le entregara una copia del reglamento interno.

De los grupos de trabajo y los instructores

Art. 18.- Para conseguir un trabajo más eficiente y evitar que unos perros puedan retardar a los otros, se establecen los siguientes grupos de trabajo:

- a) Cachorros y/o perros sin obediencia básica.
- b) Obediencia básica i/o perros de compañía.
- c) Agility y rastro.
- d) Rescate.
- e) Defensa y ataque y obediencia de competición.
- f) Perros con problemas de comportamiento y/o perros para terapia.

Art. 19.- La junta decidirá que instructor se encarga de cada grupo.

Art. 20.- El pasar de un grupo a otro siempre será decisión directa del instructor del grupo donde este englobado el animal siguiendo los siguientes criterios:

- a) Si un perro presenta problemas de conducta, hasta que estos no estén resueltos no podrá acceder a otro grupo.
- b) Los cachorros y/o perros que quieran acceder a los grupos: c), d) o e) deberán de tener la obediencia básica que consistirá en realizar correctamente las siguientes ordenes: lado sin tirar de la correa, siéntate, a tierra, quieto y ven aquí. Además no deberá de mostrar ningún tipo de agresividad a otros perros o personas.

Art. 21.- Los instructores de agility, rescate, rastro, defensa, ataque y terapia, podrán devolver un perro al grupo de obediencia básica o de perros con problemas de comportamiento si consideran que no tienen la preparación o facultades adecuadas para desarrollar estos trabajos o no tienen suficiente base.

Art.22.- La junta marcará los horarios de cada grupo, no obstante, los instructores podrán, previa autorización de la junta modificar puntualmente los horarios adaptándolos a sus necesidades.

Todo socio podrá solicitar a la junta el uso de la pista, fuera del horario oficial, para realizar entrenamientos libres.

Art.23.- Los instructores podrán ayudarse en pista entre ellos, no obstante, la dirección de la sesión siempre ira a cargo del instructor que este asignado al grupo.

Art. 24.- La junta tiene la facultad de admitir o no a los instructores que quieran adiestrar perros al Club. No obstante, estos deberán presentar la titulación que los acredita como tales.

Art.25.- Si hay quejas reiteradas a un instructor, la junta tendrá la facultad de expulsarlo del club.

De la participación en competiciones o grupos de rescate

Art.26.- El Club debe fomentar la participación en competición y/o grupos de rescate o terapia, dando soporte a los miembros del Club que estén interesados y subvencionara a los miembros que quieran participar.

Art.27.- Los socios que participen en competición, rescate o terapias, deberán lucir la vestimenta oficial del club, con el anagrama del mismo. La uniformidad será facilitada por el club.

De los derechos del bar

Art.28.- La junta tendrá la facultad de ceder los derechos del bar, bajo las condiciones que estime oportunas, respetando los artículos 30 y 31 del presente reglamento.

Art.29.- Todos los socios tienen derecho a la explotación del bar. En caso de que haya más de un socio interesado, la junta estudiara todas las ofertas y cederá el servicio a la que presente mejores condiciones.

Art.30.- La persona encargada del bar, tendrá la obligación de mantenerlo abierto durante las horas que el Club este abierto a los socios.

Art. 31.- Los precios de los servicios de bar estarán regulados por la junta.

De los cargos, comisiones y funciones

Art. 32.- Además de los cargos establecidos a los Estatutos del Club, la junta podrá crear los siguientes cargos:

- a) Comisario de pista
- b) Responsable de secciones
- c) Jefe de prensa
- d) Responsable de material e infraestructuras.
- e) Coordinador de instructores
- f) Responsable de difusión.

La junta podrá nombrar a más de un comisario de pista o responsable de sección.

Art.33.- Las funciones del comisario de pista serán:

- a) Controlar que los propietarios de los perros respeten las normas establecidas en el reglamento presente.
- b) Mantener el orden en la pista.
- c) Controlar la entrada de socios en la pista.
- d) Admisión de las quejas de los socios en referencia a acciones o situaciones que sucedan en la pista.

Art.34.- Las funciones del responsable de sección serán:

- a) Recibir a los nuevos socios y confeccionar las fichas establecidas.
- b) Valorar las aptitudes y condiciones del perro que se incorpora al Club.
- c) Ubicar al perro en un grupo de trabajo, transmitiendo todas las explicaciones necesarias al instructor y responsable de grupo.

Art.35.- La función del jefe de prensa será representar al Club en todas las entrevistas o actos promocionales de este.

Art.36.- Las funciones del responsable de material e infraestructuras serán:

- a) Velar para que la pista se encuentre en condiciones idóneas de trabajo, confeccionando informes de deficiencias y propuestas de mejora.
- b) Controlar y procurar el material necesario para llevar a cabo los entrenamientos.
- c) Una vez aprobado por la junta, hacer las gestiones necesarias para proceder a la ejecución de los trabajos de mejora.
- d) Llevar un control de la venta de material y de la alimentación para los animales del Club.

Art.37.- La función del coordinador de instructores será la de transmitir a la junta las quejas, peticiones y propuestas de los instructores y hacer traslado a estos de las posibles quejas que puedan tener los socios en referencia a su forma de trabajo o bien trasladar las decisiones aprobadas por la junta que les puedan afectar.

Art.38.- Las funciones del responsable de difusión serán:

- a) Mantenimiento de la página Web del Club y redes sociales.
- b) Mantener informados a los socios de las novedades y noticias del Club vía correo electrónico.
- c) Realizar la cobertura fotográfica de los actos que organiza el Club.

Art.39.- La junta podrá crear comisiones especiales para temas específicos. Cualquier socio tendrá derecho a formar parte de las citadas comisiones.

Art.40.- Los miembros que formen parte de las comisiones serán formalmente nombrados por la junta directiva.

Sobre la conducta y/o quejas.

Art.41.- Todos los socios del Club tienen la obligación de velar por que sus perros se comporten de forma cívica: en la pista del Club, en la vía pública y en los actos o competiciones en las que participen.

Art.42.- Si un miembro del Club es denunciado por el incumplimiento de la normativa canina en cualquier lugar, esto será considerado como una falta muy grave, pudiendo ser sancionado desde 30 días sin tener acceso a las instalaciones del Club, hasta la misma expulsión del socio, atendiendo a la gravedad de los hechos, reincidencia y a los perjuicios que haya podido causar.

Art.43.- Si un miembro del Club incita a su perro a la violencia hacia otros perros o personas, sin indicaciones expresas de un instructor, se considerará una falta muy grave, pudiendo ser sancionado desde 30 días sin tener acceso a las instalaciones del Club, hasta la misma expulsión del socio, atendiendo a la gravedad de los hechos, reincidencia y a los perjuicios que haya podido causar.

Art.44.- Cualquier miembro del Club que tenga una queja hacia otro miembro o instructor, la deberá reflejar por escrito al presidente. La junta abrirá un expediente informativo comprometiéndose a dar respuesta al socio en un término máximo de treinta días.

Sobre las faltas y las sanciones.

Art.45.- Tendrán la consideración de faltas muy graves, pudiendo ser sancionadas con un mes de expulsión del Club hasta la expulsión definitiva y o multa de 100 a 200 €, sin perjuicio de las acciones legales que se puedan adoptar:

- a) Agredir a un miembro del Club dentro de las instalaciones o fuera de estas por motivos relacionados al Club.
- b) Ser denunciado por incumplir la normativa canina, tanto dentro como fuera del Club.
- c) Incitar al perro al ataque de otros perros o personas sin la orden expresa de un instructor.
- d) Utilizar un perro adiestrado en el Club para atacar a personas u otros perros en la vía pública.
- e) Causar lesiones físicas a un perro por exceso de violencia.
- f) Sustraer o hacer un uso indebido del material del club.
- g) Reincidir tres veces en faltas graves.

Art.46.- Tendrán la consideración de faltas graves, pudiendo ser sancionadas con la prohibición de acceso a la pista de entre 10 a 30 días y o multa de 25 a 100€, sin perjuicio de las acciones legales que se puedan adoptar:

- a) Insultar a un miembro del Club dentro de las Instalaciones o fuera de estas por motivos relacionados al Club.
- b) Utilizar violencia física excesiva de forma continuada sobre el perro.
- c) Entrar a un perro en la pista con enfermedades infecciosas.
- d) Reincidir en faltas leves.

Art.47.- Tendrán la consideración de faltas leves, pudiendo ser sancionadas con la prohibición de acceso a la pista de entre 1 a 5 días y o multa de 10 a 20€.

- a) No recoger las defecaciones de su perro cuando le sea requerido.
- b) Dejar el perro suelto por la pista sin autorización del comisario de pista o del instructor.
- c) Entorpecer de forma deliberada el trabajo de los instructores o de otros perros.
- d) No obedecer las instrucciones y / o peticiones del comisario de pista.
- e) Entrar en la pista perras en celo.
- f) No tener la cartilla de vacunación al día.
- g) Entrar perros en zonas no autorizadas sin la autorización del comisario de pista.
- h) Presentar un perro en condiciones higiénico sanitarias deficientes.
- i) Falta de respeto hacia el resto de socios.

De la entrada en vigor

Art.48.- Este reglamento entrará en vigor el día después de su aprobación en la asamblea general de socios.

Firmado.

Sr. Jordi Peña Grau

Sr. Guillermo Blanco Medina

Presidente del Club Caní La Cala

El secretario

L'Ametlla de Mar a 3 de diciembre de 2011